República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de julio de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00246-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda PDF34.

Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento los demandados Berenilde Guzmán Cabra, María Herlinda Guzmán Cabra y herederos indeterminados de Soledad Cabra de Guzmán no comparecieron, el juzgado les designa como curador *ad litem* al abogado Jaime Cabrera Bedoya identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.488 y tarjeta profesional No. 36.453 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico jaimecabrerabedoya@gmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.